

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

“Tipificación Productiva”

Se utilizará como medio de constatación y verificación de ejecución la aplicación de la siguiente fórmula matemática de distribución, y sus coeficientes resultantes arrojados por el Área de Finanzas para la distribución del monto aprobado mediante el Artículo 1 de la presente medida.

La formulación matemática de nuestra propuesta (PRAT) para la distribución individual de los recursos al productor es la siguiente:

$$\delta = 0,01^{2018/19} \cdot \frac{\sum_{i=1}^N \sum_{p=1}^5 v_{Ac} \cdot p \cdot IRVA_i}{\sum_{i=1}^N \sum_{p=1}^5 v_{Ac} \cdot p \cdot IRVA_i} + 0,01^{2018/19} \cdot \frac{\sum_{i=1}^N \sum_{p=1}^5 v_{Ac} \cdot p \cdot IRVA_i}{\sum_{i=1}^N \sum_{p=1}^5 v_{Ac} \cdot p \cdot IRVA_i} + 0,98^{2018/19} \cdot \frac{\sum_{i=1}^N \sum_{p=1}^5 v_{Ac} \cdot p \cdot IRVA_i}{\sum_{i=1}^N \sum_{p=1}^5 v_{Ac} \cdot p \cdot IRVA_i}$$

SUBÍNDICE	REFERENCIA
i=1, 2, ...N	Representa a cada uno de los productores catamarqueños que entregaron kilos de tabaco en la campaña 2018/2019, siendo el productor genérico el i-ésimo
v. Ac	Hace referencia al Valor acopio
p.t.	Indica el patrón tipo

Siendo en el numerador de cada polinomio la suma de la multiplicación de kilos de cada patrón tipo por el valor acopio de mencionado patrón tipo entregado por cada productor y el denominador es la suma de kilos de cada patrón tipo por el valor acopio de mencionado patrón tipo pero a nivel provincial.

IRVA:

$$IRVA_{Tabi Campaña_n} = \frac{\sum_{c=1}^5 \frac{IFET^{Tabi}}{5}}{\sum_{c=1}^5 \frac{IFET^{Tab.v}}{5}}$$

IFET= Importe que abona el FET de la Clase Ponderante

Donde i puede ser:

- v= virginia
- b= Burley
- ca= Criollo Argentino
- ch= Criollo Chaqueño
- cc= Criollo Correntino
- cm= Criollo Misionero

n= Campaña para la cual se estima el IRVA

c= Son las Campañas utilizadas en el cálculo del IRVA

Metodología de construcción del Índice Relativo de Valor Acopio de los distintos tipos de tabacos resulta en:

TIPO DE TABACO	IRVA			
	2016	2017	2018	2019*
VIRGINIA	1,00	1,00	1,00	1,00
BURLEY	0,82	0,81	0,81	0,81
C. ARGENTINO	0,75	0,74	0,73	0,72
C.CORRENTINO	0,39	0,39	0,40	0,41
C.MISIONERO	0,43	0,43	0,44	0,44
C.CHAQUEÑO	0,43	0,44	0,44	0,44

(*) Construido con precios estimados. Se deja a revisión y modificación del Área de Finanzas

La transferencia (o ejecución) deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado en el Formulario G: "Cronograma de Actividades", aprobado para el presente Subcomponente. Pudiendo ser el mismo en UNA (1) etapa. Esto podrá hacerse efectivo una vez que el Organismo Ejecutor de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente medida.

Se establece que, a la finalización de la transferencia se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dispondrá de la verificación de la siguiente documentación: (i) listado de beneficiarios, indicando número de CUIT, nombre y apellido del beneficiario, importe, bruto percibido, deducción y descuentos, monto acreditado en la caja de ahorros del beneficiario, fecha de acreditación; (ii) extractos bancarios de la cuenta ejecutora donde se verifique la acreditación y movimientos de los fondos; (iii) acuse de recibo suscriptos por los beneficiarios; (iv) que todos los pagos sean bancarizados; (v) consulta a los beneficiarios sobre el grado de satisfacción con la ejecución del subcomponente y el destino que han dado a los fondos recibidos

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

En caso de encontrarse beneficiarios que por cuestiones impositivas o de otra índole no pudieran transitoriamente percibir el pago correspondiente, el organismo ejecutor deberá ejercer la guarda del mismo, que se acreditará en una cuenta bancaria auditable que se deberá informar al inicio de la ejecución y de la cual se solicitarán los movimientos bancarios por este Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) de manera bimestral.

Al momento de haberse cumplido los DOCE (12) meses desde el comienzo de ejecución del Subcomponente, los fondos que no hayan sido debidamente transferidos a los beneficiarios podrán ser automáticamente reasignados a otros POAs en evaluación.

Concluida la transferencia del monto total aprobado del Subcomponente en análisis, se podrá realizar una auditoría in situ sobre la totalidad de los comprobantes y/o facturas de los gastos y/o deudas e inversiones realizadas por los beneficiarios, y dicha documentación será individualizada y separada por beneficiario.

En cualquier momento de la ejecución del Subcomponente, el PRAT podrá disponer la realización de una auditoría técnica y contable in situ para verificar la información recibida en las declaraciones juradas enviadas por el organismo ejecutor.

Luego de finalizada la ejecución del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, en caso de existir saldo financiero no ejecutado, el mismo formará parte del saldo inicial / reasignará del / al Subcomponente homónimo que integre el Programa Operativo anual del año 2021 y cuya ejecución se inicie en el trimestre siguiente de la finalización informada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-70286036- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.